ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

118 2018 08 NOV 2018

RESOLUCIÓN No. DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SUBASTA INVERSA FDLSC SASI-030 de 2018"

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

SEGUNDO: Que los Fondos de Desarrollo Local tienen personería jurídica y patrimonio propio de acuerdo con el Art. 87 del Decreto 1421 de 1993 por lo cual, dentro de las funciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal se encuentra entre ellas brindar un buen servicio a la ciudadanía, garantizar la efectividad, y a su vez dar cumplimiento a cabalidad de sus procesos misionales establecidos en la ley.

Para el acatamiento de tales fines, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal requiere de la implementación de insumos de alta calidad, realizando la contratación de bienes y servicios requeridos, tales como: equipos tecnológicos que permitan a los funcionarios y contratistas contribuir al cumplimiento de la misión institucional de manera oportuna y eficaz

TERCERO: Que es indispensable la obtención de los equipos tecnológicos de acuerdo a los requerimientos de la Dirección de Planeación y Sistemas de la Secretaría de Gobierno, salvo el protector, ya que ellos recomiendan que las Alcaldías cuenten para su funcionamiento con una infraestructura robusta que permita ejecutar de manera rápida, oportuna y permanente, las actividades propias en cada una de sus dependencias para que contribuyan al mejoramiento de la prestación del servicio de la entidad, así como garantizar los mejores aplicativos y servicios provistos por la Secretaría de Gobierno

CUARTO: Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal requiere de la implementación de insumos de alta calidad realizando la contratación de bienes y servicios requeridos, tales como: equipos tecnológicos que permitan a los funcionarios y contratistas contribuir al cumplimiento de la misión institucional de manera oportuna y eficaz.

De acuerdo con lo anterior, se pone de manifiesto la necesidad de que funcionarios y contratistas tengan a su disposición herramientas tecnológicas e informáticas con las especificaciones técnicas adecuadas que les permita desempeñar apropiadamente sus labores. Motivo por el cual, se hace necesario que la Administración Local continúe dotando las oficinas con equipos de cómputo y elementos tecnológicos e informáticos idóneos a fin de avanzar en el fortalecimiento de la función administrativa y el mejoramiento de la gestión local.

QUINTO: Que para la Administración Local y Distrital, resulta indispensable reconocer las facultades que otorga la Constitución Nacional a todos los ciudadanos de participar e intervenir activamente en el control de la gestión pública. Al mismo tiempo, la carta magna determinó la forma como los ciudadanos participan en la planeación, el seguimiento y la vigilancia de los resultados de la gestión estatal, generando los mecanismos para incidir en la conformación y ejercicio del poder político. En ese orden, las Juntas de Acción Comunal se asumen como una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, para promover el desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa.

SEXTO: Que respecto a las funciones y objetivos, se encuentra que las JAC tienen como tarea promover y fortalecer el sentido de pertenencia de los habitantes frente a su comunidad a través del ejercicio de la democracia participativa; generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario; desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional; lograr que la comunidad esté informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo, así como promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes en los organismos directivos de la acción comunal.

SÉPTIMO: Que el Gobierno Local y Distrital coincide en la necesidad de creer en una profundización democrática, para lo cual se requiere inversión y despliegue de las políticas públicas que permitan al conjunto de la organización comunal, su fortalecimiento, desarrollo y potencialización, generando una dinámica que facilite la interacción entre Estado y comunidad, respetando y consolidando sus propios mecanismos de participación y organización. Así, la administración local, con el objetivo de fortalecer el trabajo social realizado por las Juntas de Acción Comunal y de reconocer las necesidades locales, ha venido implementando mediante la estrategia de *Gobierno Todo Terreno* una serie de acciones que permiten hoy afirmar que existe un conocimiento territorial objetivo de los problemas barriales, fomentando una dinámica de gestión conjunta que busca resolver y transformarla a la realidad, con un compromiso ciudadano que garantice la efectividad de las acciones, valorando las JAC como las instancias políticas y sociales del territorio.

En ese orden, teniendo en cuenta la articulación que ha logrado el gobierno local con diferentes instituciones, incluyendo el Instituto Distrital para la Participación y la Acción Comunal – IDPAC, así como los lineamientos técnicos, criterios de viabilidad y elegibilidad del sector, donde se considera

que los beneficiarios directos del proyecto son las Juntas de Acción Comunal (en adelante JAC), siguiendo la definición que establece la Ley 743 de 2002: Artículo 8. Inciso A) y que se consideró la dotación con elementos logísticos como apoyo para la realización de acciones que fortalezcan sus funciones.

OCTAVO: Que los distintos factores y condiciones económicas, sociales y jurídicas que se encuentran en el entorno de la localidad, se hace necesario adelantar la contratación que aporte al fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal y analizar la pertinencia del presente proceso.

NOVENO: La contratación tiene su origen en el rubro 3-3-1-15-07-45-1578-00 denominado "Participación para el bien común en San Cristóbal" que hace parte de recursos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal en concordancia con el Decreto Local 010 del 20 de diciembre 2017, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal 2018. Adicional cuenta con viabilidad técnica, económica y jurídica necesaria para la ejecución de los recursos de inversión local.

DÉCIMO: Que La Administración Local San Cristóbal a través de su Plan de Desarrollo 2017-2020 "San Cristóbal Mejor Para Todos, Una Localidad Sana, Feliz y en Paz", incluyo dentro del objetivo general: "Propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la localidad, en alcanzar la felicidad para todos en su condición de individuos, miembros de una familia y de la sociedad de San Cristóbal, lo cual incluye colectivos, instancias, Consejos, Juntas de Acción Comunal y en general a todos los habitantes de la localidad.

De la misma forma, se definió como objetivo general del proyecto, denominado "Participación para el Bien Común en San Cristóbal", la necesidad de generar, fomentar y fortalecer procesos de organización comunitaria que permitan la participación ciudadana y las prácticas de control social efectivas. Estos programas están dirigidos a intervenir el diseño y el funcionamiento de la ciudad y la localidad en un marco institucional, partiendo que de ello depende la calidad de vida de los habitantes de San Cristóbal. Ajustado con base en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor para Todos 2016-2020".

DÉCIMO PRIMERO: Que con el desarrollo del proyecto 1578, la administración Local está dando cumplimiento a las políticas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo local vigente, "*San Cristóbal Mejor Para Todos, Una Localidad Sana, Feliz y en Paz*", en correspondencia con el proyecto "*Participación para el bien común en San Cristóbal*".

DÉCIMO SEGUNDO: Que el Plan de Desarrollo Local 075 DE 2016 denominado **"SAN CRISTÓBAL MEJOR PARA TODOS, UNA LOCALIDAD SANA, FELIZ Y EN PAZ 2017- 2020".** El presente proceso beneficiará al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y a treinta y nueve (39) Juntas de Acción Comunal de la localidad. Para estas últimas, se realizó la respectiva verificación de los elementos a dotar, para no incurrir en repeticiones innecesarias de artículos que ya posean en sus inventarios o no correspondan a sus necesidades, por lo cual la Administración local, en virtud a la optimización de sus recursos, realizó una labor de articulación con los sectores (IDPAC – Subdirección

de Asuntos Comunales) para la formulación del proceso, cuyo contrato tendrá por objeto **""CONTRATAR LA ADQUISICIÓN EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL, LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL Y LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, LOTES 1 Y 2".**

DÉCIMO TERCERO: Que El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se estima hasta por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($827.719.899). Incluido IVA.**

Respaldados con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

LOTE 1. El presupuesto oficial destinado para el presente contrato corresponde a la suma de hasta **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($762.425.688) Incluido IVA**, de la vigencia fiscal **2018,** para lo cual se tendrá con cargo al rubro 3-3-1-15-07-45-1531-00 "Acciones de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional" por el valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($372.030.070) Incluyendo IVA**, con CDP No. 746, del 24 de octubre de 2018 y con cargo al rubro 3-3-1-14-07-45-1578 "PARTICIPACIÓN PARA EL BIEN COMÚN EN SAN CRISTÓBAL", cuya meta plan establece "*Fortalecer 100 organizaciones, instancias y expresiones sociales ciudadanas para la participación*" por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($390.395.618) Incluyendo IVA**, con CDP No. 736 del 12 de octubre de 2018.

LOTE 2. El presupuesto oficial destinado para el presente contrato, corresponde a la suma de hasta **SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($65.294.211) Incluido IVA**, de la vigencia fiscal **2018,** con CDP No. 735 del 12 de octubre de 2018, con cargo al proyecto número 1578 "PARTICIPACIÓN PARA EL BIEN COMÚN EN SAN CRISTÓBAL", cuya meta plan establece "*Fortalecer 100 organizaciones, instancias y expresiones sociales ciudadanas para la participación*", correspondiente a la imputación presupuestal 3-3-1-14-07-45-1578.

Este presupuesto se obtuvo con base en la información obtenida del estudio de mercado y teniendo en cuenta las cantidades requeridas, el presupuesto oficial estimado y el destinado para el presente proceso de selección.

DÉCIMO CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se publicó en el Portal SECOP **www.contratos.gov.co,** los proyectos de pliegos, estudios y demás anexos, las observaciones hechas al proyecto de pliego y el proceso en general y respuestas a las mismas fueron publicadas en el Portal SECOP **www.contratos.gov.co**.

DÉCIMO QUINTO: Que el presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa, se regirá por los principios y normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios.

DÉCIMO SEXTO: Que los interesados podrán consultar los Pliegos de Condiciones Definitivos y sus anexos, los Estudios y Documentos Previos, directamente en las oficinas de la Alcaldía Local de San Cristóbal - Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, ubicadas en la Avenida 1º de Mayo Nº 1-40 Sur – Bogotá, D.C y/o a través del Portal Único de Contratación SECOP - www.contratos.gov.co.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura al proceso de **SUBASTA INVERSA No. FDLSC–SASI–030–2018**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL, LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL Y LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, LOTES 1 Y 2".**

ARTICULO SEGUNDO: Que El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se estima hasta por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($827.719.899). Incluido IVA.**

Respaldados con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

LOTE 1. El presupuesto oficial destinado para el presente contrato corresponde a la suma de hasta **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($762.425.688) Incluido IVA**, de la vigencia fiscal **2018,** para lo cual se tendrá con cargo al rubro 3-3-1-15-07-45-1531-00 "Acciones de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional" por el valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($372.030.070) Incluyendo IVA**, con CDP No. 746, del 24 de octubre de 2018 y con cargo al rubro 3-3-1-14-07-45-1578 "PARTICIPACIÓN PARA EL BIEN COMÚN EN SAN CRISTÓBAL", cuya meta plan establece "*Fortalecer 100 organizaciones, instancias y expresiones sociales ciudadanas para la participación*" por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($390.395.618) M/CTE Incluyendo IVA,** con CDP No. 736 del 12 de octubre de 2018.

LOTE 2. El presupuesto oficial destinado para el presente contrato, corresponde a la suma de hasta **SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($65.294.211) Incluido IVA**, de la vigencia fiscal **2018,** con CDP No. 735 del 12 de octubre de 2018, con cargo al proyecto número 1578

"PARTICIPACIÓN PARA EL BIEN COMÚN EN SAN CRISTÓBAL", cuya meta plan establece "*Fortalecer 100 organizaciones, instancias y expresiones sociales ciudadanas para la participación*", correspondiente a la imputación presupuestal 3-3-1-14-07-45-1578.

Este presupuesto se obtuvo con base en la información obtenida del estudio de mercado y teniendo en cuenta las cantidades requeridas, el presupuesto oficial estimado y el destinado para el presente proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Desarrollar el presente proceso de **SUBASTA INVERSA No. FDLSC–SASI–030–2018** de conformidad con lo establecido en el siguiente Cronograma publicado en el Secop-II.

PARAGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numerales 4 y 5, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal podrá prorrogar mediante Adenda estas fechas antes de su vencimiento en caso que lo estime conveniente y de acuerdo al cronograma, a las cuales se le dará la publicación respectiva en el Portal Único de Contratación SECOP –II.

PARAGRAFO 2: En cualquier momento, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir o ampliar el plazo de las actividades del presente numeral cuando técnica, financiera o jurídicamente sea recomendable, salvo que se trate de un término ordenado por la ley.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas legalmente establecidas, interesadas en el presente proceso de selección, para que desarrollen su actividad y realicen control social y vigilancia precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de **SUBASTA INVERSA,** de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acto de Apertura, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, Secop-II, en cumplimento de lo dispuesto en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BÓLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Luis Medrano-Abogado-FDLSC
Revisó: Aleyra Capera Rodriguez -Abogada apoyo contratación FDSLC
Jairo Rodriguez Valderrama – Profesional Especializado Apoyo Despacho FDLSC